

Tierra, territorio y recursos naturales

Artículo 7 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural (2002)

Esta ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2002 y es producto de la modificación y adición al artículo 2 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002.

El contenido de esta ley crea y establece las funciones de la Financiera Rural, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Financiera Rural tiene por objetivo impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales y pesqueras, así como todas las actividades económicas relacionadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad y con ello la calidad de vida de la población, para ello la Financiera Rural otorgará créditos, apoyará actividades de capacitación y asesoría, entre otras funciones establecidas en el artículo 2 de esta ley.

El artículo que se relaciona con los pueblos indígenas es:

El artículo 7 en sus fracciones II, XXII, en las que se señalan algunas de las operaciones que podrá realizar la Financiera Rural, entre las que se encuentran,

II. Otorgar préstamos o créditos a los intermediarios financieros rurales para que éstos, a su vez, concedan financiamiento para impulsar actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las actividades vinculadas al medio rural e indígena;

XXII. Coordinarse, en el ámbito de sus atribuciones con las dependencias y entidades de la administración pública federal responsables de fomentar el desarrollo tecnológico del campo que cuenten con programas orientados al desarrollo tecnológico y capacitado del medio rural e indígena [...]

* ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA OBRA ESTADO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE MICHOACÁN, PUBLICADA POR EL PROGRAMA UNIVERSITARIO MÉXICO NACIÓN MULTICULTURAL-UNAM Y LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MÉXICO 2012.



Fuente: Cámara Diputados del H. Congreso de la Unión, 2002. [Versión elaborada para esta publicación.]

* ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA OBRA ESTADO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE MICHOACÁN, PUBLICADA POR EL PROGRAMA UNIVERSITARIO MÉXICO NACIÓN MULTICULTURAL-UNAM Y LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MÉXICO 2012.